



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 31 de julio de 2020 para resolver sobre el memorial allegado.

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 50001 31 05 003 **2016 00621 00**
Demandante: RAMIRO VARGAS CASTILLO
Demandado: IMPROARROZ S.A.

Mediante memorial allegado la apoderada judicial de la parte demandada, YOLIMA PATRICIA CALDERÓN, manifestó que renunciaba al mandato a ella otorgado, por lo que al cumplir las exigencias legales dispuestas en el art. 76 del C.G.P., se tendrá en cuenta su renuncia.

Ahora, sería del caso entrar a resolver la solicitud presentada por la parte actora; no obstante, evidencia el despacho que el dictamen allegado, respecto del cual se ordenó correr traslado “a las partes” en proveído anterior, no fue remitido a la parte demandada para que se surta el traslado respectivo acorde a lo consignado en el artículo 228 del C.G.P., por lo que, a efecto de evitar futuras nulidades, se dispondrá que, por Secretaría, remita copia del dictamen al correo electrónico de la parte demandada IMPROARROZ, en atención a que actualmente no cuenta con apoderado judicial que la represente. La anterior disposición es emitida por el despacho con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, así como al principio de contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER las diligencias a secretaría para que, en cumplimiento del ordinal segundo del auto anterior, remita a la demandada IMPROARROZ copia del dictamen, a efecto de surtir el respectivo traslado a su favor.

SEGUNDO: TENER en cuenta la renuncia al mandato presentada por YOLIMA PATRICIA CALDERÓN, quien fungía como apoderada judicial de la demandada IMPROARROZ.

Surtido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver la solicitud del demandante y las demás a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez